

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 760013103003-2023-00331-00
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HECTOR HUGO PILLIMUE ÁLVAREZ
ACCIONADA: COLPENSIONES

En atención a la respuesta por parte de la AFP Colpensiones solicitando vincular a Guillermo L Domínguez, Constructora Américas S.A. y Refrescos El Trébol, por ser personas que tienen interés y podrían verse afectadas o resultar responsables en la decisión que se adopte, en los términos dispuestos en el Dct. 2591/91, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a esta acción de tutela al señor Guillermo L. Domínguez, a Refrescos El Trébol (persona natural propietaria del establecimiento de comercio) y sociedad Constructora Américas S.A.

SEGUNDO: Comunicar a los vinculados para que dentro del término máximo de un (1) día siguiente contado a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y remita todos los documentos pertinentes. En caso de no hallarse dirección electrónica o física, comunicar a los vinculados a través de la página electrónica de la Rama Judicial.

TERCERO: Prevenir a los vinculados respecto a que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, tal como lo establece el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a todos los intervinientes por el medio más eficaz y expedito.

03

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2023-00331-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b050766b9f25db48712fe451d9deb1148034d39e9aef659733a1cafb55a10b43**

Documento generado en 13/12/2023 04:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>